



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

09 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 12.659 - /

**VISTOS:**

1. El contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y la Sra. Silvia González Valenzuela.-
2. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Decreto Exento N° 12.187 de fecha 30 de Noviembre de 2015, que nombra como Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Parral a doña María Inés Soto Cerda.-
4. La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **Sra. Silvia González Valenzuela**, Comodato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato a doña **SILVIA GONZÁLEZ VALENZUELA**, una parte o retazo de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de dieciséis coma cero dos metros cuadrados (16,02mts.2), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al NORTE, en 4.45 metros con calle Delicias Norte; al ESTE, en 3.6 metros con local de don Juan Carlos Contreras; al SUR, en 4.45 metros con andenes de Buses Rurales; y al OESTE, en 3.60 metros con calle Arturo Prat.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, Que este Comodato se otorga por el lapso de 10 años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los

permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**4.- ESTABLÉZCASE**, que el inmueble entregado en Comodato será destinado por la Comodataria para la venta de Comida Rápida. De igual modo la Comodataria no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al Contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

**5.- ESTABLÉZCASE**, que el Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"

  
*Maria Ines Soto Cerda*  
MARÍA INES SOTO CERDA  
★ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
*Ivan Damino Hernandez*  
IVAN DAMINO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
IDH/MISC//ECH/pcg  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Jurídica  
3.- DOM  
4.- Interesado





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 25 de Noviembre del año 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte doña **SILVIA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho guión dos, con domicilio en calle 3 Sur N°283 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, entrega en Comodato a doña **SILVIA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ VALENZUELA**, una parte o retazo de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de dieciséis coma cero dos metros cuadrados (16,02mts.2), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 4.45 metros con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 3.6 metros con local de don Juan Carlos Contreras; al **SUR**, en 4.45 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 3.60 metros con calle Arturo Prat.

**SEGUNDO:** Este Comodato se otorga por el lapso de 10 años, **a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud



de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**TERCERO:** El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**CUARTO:** El inmueble entregado en Comodato será destinado por la Comodataria para la venta de Comida Rápida. De igual modo la Comodataria no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al Contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

**QUINTO:** la Comodataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

**SEXTO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**SÉPTIMO:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-

**NOVENO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



*S. Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**SILVIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ VALENZUELA**  
C.N.I N° 8.873.278-2